



**Constancia Secretarial.** (13/09/2022) En la fecha, se hace constar que la siguiente providencia se notifica en estados del 14 de septiembre de 2022.

**Dora Sophia Rodríguez.  
Secretaria**

**Auto de sustanciación  
Ejecutivo de alimentos  
860013110001 2021 00154 00**

Mocoa, Putumayo, trece (13) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Revisado el plenario, se constata que la apoderada de la parte demandada en este proceso presenta un escrito (A.058), mediante el cual solicitó se sirva enviar oficio de requerimiento con el fin de presentarle un posible acuerdo de pago en el proceso de la referencia. Al respecto la judicatura estima que no es posible acceder a la solicitud deprecada toda vez que dentro del proceso de la referencia se profirió sentencia y en consecuencia se decidió seguir adelante con la ejecución en los términos del mandamiento de pago.

Así pues, si la parte demandada desea llegar a un acuerdo con la parte demandante deberá realizarlo de manera personal sin que medie la intervención del despacho, toda vez que la oportunidad dentro del trámite judicial para dicho fin se encuentra agotada.

En consecuencia, el Juzgado de Familia del Circuito de Mocoa,

### **RESUELVE**

**PRIMERO.-** No atender la solicitud elevada conforme a lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

### **NOTIFÍQUESE**

Firmado Por:  
Juan Carlos Rosero Garcia  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Promiscuo 001 De Familia  
Mocoa - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1b9e4ed3c8becbb01af6ba14c06ceae3957278d195ff2443888e12221663c030**

Documento generado en 13/09/2022 08:21:13 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**